

CONSULTAS A LAS BASES DEL CONCURSO
A TRAVES DEL FORMULARIO DE CONSULTAS DE LA PÁGINA WEB

Consulta 1. En cuanto a los gastos directos, en la parte de alquileres, menciona la posibilidad de alquiler de oficina y compra de equipamiento básico, como mobiliario. La consulta es si el alquiler de oficina para ejecución de proyecto y por lo tanto el mobiliario es obligatorio o es optativo.

Respuesta: En ambos casos es optativo y dependiendo de la estrategia planteada en el proyecto.

Consulta 2. Respecto a los requisitos inherentes a la institución en el punto 2. Sobre el registro de inscripción sindical, puede presentarse la copia de la partida registral de constitución de sindicato emitida por registros públicos

Respuesta: En el punto 2) del ítem a) del numeral 2.1 requisitos de instituciones, se señala:

"Registro Sindical que acredite su inscripción en el registro correspondiente como organización sindical ante el MTPE o ante la Autoridad Administrativa de Trabajo de la Región a la que pertenece."

Como se observa en el requisito se solicita que la organización haya cumplido con inscribirse ante la autoridad competente, ya sea el MTPE o la Autoridad Administrativa de Trabajo de la Región a la que pertenece, por ello la partida registral de constitución no permite evidenciar dicho cumplimiento por lo que no se podría presentar para sustentar el requisito.

Consulta 3. En el formato 03 en la sección de Análisis de Costo sobre los gastos administrativos el cuadro toma el 10% del costo total de todos los costos (FONDOEMPLEO + Institución Proponente + Aliado+ Beneficiarios) (Celda k1411), Siendo que, las bases indican lo siguiente: Que se cumpla que los gastos administrativos sean del 10% de los costos directos solicitados a FONDOEMPLEO que debería ser de la (Celda M1411).

Respuesta: Efectivamente el gasto administrativo y los imprevistos se calculan sobre el monto solicitado a FONDOEMPLEO. Se pondrá a disposición en la página el Excel de la propuesta financiera con la corrección. Asimismo, durante el proceso de levantamiento de observaciones se tomará en cuenta dicha corrección para los que no hayan podido actualizar el Excel del presupuesto.

Consulta 4. En las bases del proyecto en el punto 1.6 Montos financiables y plazo de ejecución, en la tabla 2 se precisa como número de beneficiarios la cantidad de 162. ¿Este número corresponde a la cantidad máximo de beneficiarios que debe considerar el proyecto o es una cantidad referencial?

Respuesta: Es una cantidad referencial basada en el costo histórico en los proyectos de FONDOEMPLEO.

Cada organización, de acuerdo con su estrategia, determina el número de beneficiarios que atenderá su proyecto.

Consulta 5. En el formato 04 se precisa indicar el número de Ruc, sin embargo, este no forma parte de los requisitos inherentes a la institución, ¿la consulta recae en que debemos considerar en este espacio o esta parte puede ser obviada?

Respuesta. El espacio considerado en el FORMATO N° 04 (DECLARACIÓN JURADA DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR LIBROS DE ACTAS, DE REGISTRO DE AFILIACIÓN Y DE CONTABILIDAD), para indicar el número de RUC, es para que aquellas instituciones que cuenten con dicho número. De no contar con dicho registro pueden colocar "no cuenta con RUC", dejando en claro la situación respecto a la información solicitada.

Consulta 6. ¿Me pueden indicar los proyectos a concursar (eje de apoyo a los trabajadores)?

Respuesta. El concurso del año 2024 del eje de apoyo a los trabajadores de empresas de sectores aportantes, de acuerdo con las bases que están disponibles en la página web de FONDO EMPLEO, considera en el numeral 1.3 dos líneas de financiamiento de proyectos:

a) Línea 5: Capacitación laboral, a trabajadores de las empresas de los sectores económicos aportantes a FONDO EMPLEO, de acuerdo con los grandes cambios tecnológicos que permita la mejora de su empleabilidad laboral.

b) Línea 6: Fortalecimiento organizacional, de las organizaciones de trabajadores de las empresas de los sectores económicos aportantes a FONDO EMPLEO, para una gestión eficaz a favor de sus agremiados, a partir del desarrollo de habilidades y capacidades de los líderes de las organizaciones de trabajadores.

Las organizaciones podrán presentar un proyecto por cada línea de financiamiento.

Consulta 7. ¿En cuanto al proyecto a la junta directiva como se le denomina?

Respuesta. La junta directiva del sindicato de trabajadores que puede participar en el presente concursos, son aquellas que se indican en el numeral 1.8 de las bases, es decir las organizaciones de trabajadores o sus asociaciones sin fines de lucro, formalmente constituidas.

Asimismo, los proyectos relacionados al desarrollo de competencias de una junta directiva o líderes de la organización vendrían a ser de la Línea 6: Fortalecimiento organizacional, de acuerdo a lo que establece el numeral 1.3 de las bases.

Consulta 8. En el formato 3 referente al presupuesto, en la pestaña de análisis de costos, podemos ingresar los costos por actividad y componente. Sin embargo, en dónde debería ir la partida de jefe de proyecto, en vista que no se trata de una partida que corresponda a una actividad en específico, sino a todo el proyecto.

Respuesta. Si se están refiriendo en la consulta a los costos previstos para el jefe del proyecto, el formato no considera específicamente un lugar en particular para ubicar los costos del jefe del proyecto. El proyecto puede establecer los costos del jefe del proyecto en los costos directos en cualquier componente o dedicar un componente exclusivamente para la gestión del proyecto. En cualquiera de los casos debe considerar una actividad (con N° de partida tres dígitos) que puede denominar "equipo técnico" y debajo de ella establecer una tarea (N° de partida de 4 dígitos) para el jefe del proyecto. Y allí colocar el financiamiento solicitado para el jefe del proyecto.

Consulta 9. En las bases del proyecto no menciona porcentaje de deserción. ¿Este puede ser considerado en el proyecto? ¿Y si es así, el porcentaje responde a criterio y realidad de cada proyecto?

Respuesta. Efectivamente las bases no consideran un porcentaje de deserción determinado obligatorio por lo que la propuesta puede considerar un porcentaje que responda a la realidad de cada proyecto. Sin embargo, debe tener en cuenta que en el numeral 15 del CAPITULO IX: DISPOSICIONES FINALES, de las bases, se señala que: El proyecto aprobado debe alcanzar por lo menos el 85% de las metas propuestas a nivel de los indicadores de propósito.